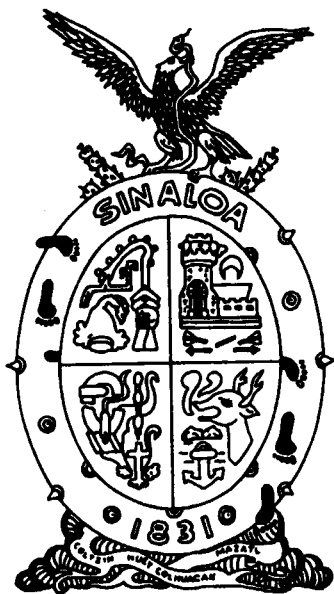




EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo XCVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 15 de Diciembre de 2006.

No. 151

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Se establece la suspensión de actividades no prioritarias y la interrupción de plazos para el trámite de los asuntos de competencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, comprendidos del 22 de diciembre del presente al 05 de enero de 2007.

2

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto No. 449 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2006.

3 - 8

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 13 de El Fuerte.- Presupuesto de Egresos para el Año 2007.

Decreto Municipal No. 15 de Salvador Alvarado.- Presupuesto de Egresos para el Año 2007.

Decreto Municipal No. 25 de Culiacán.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio, así como del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio.

Decreto Municipal No. 31 de Mazatlán.- Presupuesto de Egresos para el Año 2007.

9 - 142

AVISOS GENERALES

Alianza de Concesionarios y Permisarios del Transporte Urbano y Sub-Urbano de Culiacán, A.C.

143

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

143 - 160

RESPONSABLE: Secretaría General de Gobierno.

DIRECTOR: Lic. Leandro Meyer Castañeda

El C. LIC. AARÓN IRIZAR LOPEZ, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria celebrada el día once de agosto del año dos mil seis, el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 27 fracciones I y II, 28, 36, 43, 44 fracciones I, II y XIV, 47, 79, 80 fracciones II y III, 81 fracciones V y VI y 82 de la Ley de Gobierno Municipal de esta entidad federativa, tuvo a bien aprobar diversas reformas y adiciones al Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como al Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que a efecto de otorgar una atención integral a la labor de fiscalización que en materia de pequeños contribuyentes ha sido asignada al Estado de Sinaloa y sus Municipios, con motivo de la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sinaloa, con fecha 15 de mayo del 2006, el C. Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Culiacán, presentó propuesta para reformar y adicionar diversas disposiciones de los Reglamentos de Mercados y Centrales de Abasto y de Comercio en la Vía Pública, ambos del Municipio de Culiacán.

Que en el contexto del sistema nacional de coordinación fiscal, regulado por la Ley Federal de la materia y mediante la realización de sucesivas modificaciones a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se han establecido diversas reglas que permiten a las personas que realizan actividades que encuadran en el rango de los denominados "pequeños contribuyentes" efectuar los pagos del impuesto relativo en las entidades federativas donde obtengan sus ingresos; además, se faculta a las Entidades Federativas para estimar el ingreso gravable del contribuyente y determinar cuotas fijas para cobrar el impuesto respectivo, condicionado a la celebración de un convenio de coordinación en la materia de que se trata.

A cambio del ejercicio de esas funciones, originariamente de la federación, los municipios y las entidades federativas que celebren el convenio recibirán una participación de 100% (cien por ciento) de la recaudación del impuesto de que se trata.

En ese orden de ideas, el 15 de mayo de 2006 se suscribió el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sinaloa, en cuyo documento se acordó, entre otras cosas, la delegación de facultades fiscales a las autoridades fiscales estatales y municipales en materia de pequeños contribuyentes, con el ya mencionado beneficio en participaciones federales. Este acuerdo de voluntades fue debidamente publicado en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", los días 02 y 07 de junio del 2006, respectivamente.

En virtud de lo expuesto y con el propósito de otorgar una atención sistémica a la labor de fiscalización que ha sido asignada al Gobierno Municipal de Culiacán mediante dicho convenio, y considerando que una de las vertientes que le corresponde regular a esta instancia de gobierno es el comercio en mercados y en la vía pública, resulta oportuno crear condiciones de equidad tributaria a las personas que ejercen el comercio en dichos lugares, los cuales, en muchos casos, son de los considerados pequeños contribuyentes, propiciando que todos cumplan sus obligaciones fiscales y así ampliar la base tributaria.

Para lograr lo anterior se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, estableciendo, entre otras cuestiones, la obligación a cargo de los comerciantes de contar con cédula vigente del Registro Federal de Contribuyentes y en el caso de refrendos o revalidaciones de permisos o licencias para ejercer el comercio en mercados municipales o en la vía pública, la forma de regular el tema que nos ocupa es con la exigencia de que el interesado acredite que se han presentado y pagado, en su caso, las declaraciones de impuestos relativas al periodo inmediato anterior.

Para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 25

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones VI y VII, y se adiciona una fracción VIII al artículo 29; se reforman las fracciones VI, VII y VIII, y se adiciona una fracción IX al artículo 30; se reforman las fracciones IV y V, y se adiciona una fracción VI al artículo 34; se reforma el artículo 40; se reforma la fracción XIII del artículo 52; se reforma el artículo 74; y

se reforma la fracción XI del artículo 113, todos los artículos, fracciones e incisos correspondientes al Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, el cual fuera publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número 063, de fecha 26 de mayo del año 2003, para quedar como sigue:

ARTICULO 29.

I a la V.

- VI. Registro Federal de Causantes del Titular;
- VII. Beneficiarios designados por el titular; y
- VIII. Fotografía del titular.

ARTICULO 30.

I a la V.

- VI. Contar con Cédula Fiscal vigente del Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VII. Presentar Copia de la última declaración anual de impuestos del ejercicio fiscal inmediato anterior, y/o copia de los pagos provisionales que estén en obligación de presentar durante el ejercicio fiscal en vigencia.
- VIII. Entregar tres fotografías tamaño credencial del solicitante; y
- IX. Pagar los derechos correspondientes a la Tesorería Municipal.

ARTICULO 34.

I a la III.

- IV. La omisión del pago de los Impuestos y/o demás contribuciones a su cargo, durante un ejercicio fiscal;
- V. No mantener en buen estado de conservación y mantenimiento el local asignado; y
- VI. Cambiar el giro autorizado al local, sin previa autorización de la Dirección de Servicios Públicos.

ARTICULO 40. Para obtener la autorización a que se refiere el artículo anterior, los locatarios deberán presentar ante el Departamento de Mercados, Rastros y Comercio en Vía Pública la solicitud respectiva, acompañando la licencia vigente y la constancia de no adeudos fiscales del régimen Federal, Estatal y Municipal. Asimismo, el interesado en la adquisición del local de que se trate, deberá entregar la documentación mencionada en los artículos 29 y 30 del presente reglamento, para obtener licencia o permiso que permita el ejercicio de la actividad comercial en mercados municipales, prevista en este reglamento.

ARTICULO 52. Son obligaciones de los locatarios de los mercados y centrales de abasto municipales, las siguientes:

I a la XII.

- XIII. Pagar puntualmente los Impuestos a su cargo y demás Contribuciones, así como las cuotas que por los servicios fije la autoridad competente;

XIV a la XIX.

ARTICULO 74. Esta disposición será aplicable, en lo conducente, a los convenios que celebra el Ayuntamiento con la Federación, con el Estado y, con los organismos públicos o con organismos paramunicipales.

ARTICULO 113. Se considerarán faltas graves:

I a la X.

- XI. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones Tributarias a su cargo; y
- XII.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los incisos H) e I), y se adiciona un inciso J) al artículo 13; se reforman los incisos A) y B), y se adiciona un inciso C) al artículo 19; se reforman las fracciones VI y VII, y se adiciona una fracción VIII al artículo 23; se reforman los incisos I) y J), y se adiciona un inciso K) al artículo 25; se reforman los incisos D) y E), y se adiciona un inciso F) al artículo 44; y se reforma el inciso E) del artículo 47, todos los artículos, fracciones e incisos correspondientes al Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, el cual fuera publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Número 072, de fecha 17 de junio de 1994, para quedar como sigue:

ARTICULO 13.-

A) al G).

- H).- Contar con Cédula Fiscal vigente del Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I).- Acompañar tres fotografías recientes tamaño credencial; y

J).- Las demás que señale este reglamento o disposiciones legales de la materia."

ARTICULO 19.- Las solicitudes de renovación de permiso o licencia para ejercer el comercio en la vía pública, deberán ser acompañadas de los siguientes documentos:

- A).- Fotocopia del permiso o licencia anterior;
- B).- Fotocopia de los comprobantes de pago de los derechos correspondientes al período anterior; y
- C).- Fotocopia de la última declaración anual de impuestos del ejercicio fiscal inmediato anterior, y/o copia de los pagos provisionales que estén en obligación de presentar durante el ejercicio fiscal en vigencia."

ARTICULO 23.-

- I a la V
- VI.- La omisión en el pago de los impuestos y/o demás contribuciones a su cargo durante un ejercicio fiscal;
- VII.- Ceder, alquilar, gravar, dar en garantía o enajenar de cualquier forma el permiso o licencia, o los derechos que de ella se deriven; y
- VIII.- Afectar de cualquier manera o grado cualquiera de bienes tutelados por el presente reglamento y que se consignan en el artículo 4 del mismo.

ARTICULO 25.-

- A) al H).
- I).- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes del titular;
- J).- Nombre y firma del titular de la dependencia municipal que expide el permiso o licencia; y
- K).- Nombre del beneficiario, para el caso de enfermedad o fallecimiento.

ARTICULO 44.-

- A) al C).
- D).- Registro Federal de Contribuyentes;
- E).- Ruta que cubrirá el mercado a que se asigne al titular del permiso o licencia; y
- F).- Nombre y firma del titular de la dependencia municipal que expide el permiso o licencia.

ARTICULO 47.-

- A) al D).
- E).- Colocar en lugar visible los permisos que haya obtenido para el ejercicio de la actividad, así como copia de su cédula vigente del Registro Federal de Contribuyentes;
- F) al N).

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los once días del mes de agosto del año dos mil seis.

LIC. AARÓN IRIZAR LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JESÚS HÉCTOR MUÑOZ ESCOBAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

LIC. AARÓN IRIZAR LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JESÚS HÉCTOR MUÑOZ ESCOBAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO